



“Año de la Reconciliación Nacional”

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 000014-2018 - MDB-S.**

Bellavista (Sullana), 05 de marzo de 2018.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 00005-2018, se trato la moción presentada por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud - Presidente: Prof. Hary Piedra Mendoza, Primer Miembro: Sr. Rafael Aguirre Checa y Segundo Miembro: Prof. Cintya Temoche Ruiz; recibida con fecha de recepción el 27/02/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, expone su moción manifestando que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0012-2016-MDB/S., que prohíbe la realización de actividades bailables en la vía publica del distrito de Bellavista – Sullana, y la Ordenanza Municipal N° 0009-2017-MDB/S., de fecha 29/08/2017, que modifica el Art. 3° de la antes citada Ordenanza Municipal, con la finalidad de otorgar permiso para la realización de actividades bailables a los asentamientos humanos del distrito de Bellavista – Sullana, en un horario de 8:00 p.m., a 1:00 am., y otorgar permiso a comités vecinales para la realización de actividades bailables, polladas, yunzas, cevichadas; por enfermedad grave o terminal y/o por accidente de algún vecino; previo informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y autorización de los vecinos; dos actividades por cada mes en un horario de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.; se vienen llevando a cabo actividades bailables, las mismas que no cuentan con la seguridad por parte de serenazgo municipal, a fin de evitar desmanes y/u otros incidentes producidos por la ingesta del alcohol, y que sobrepasan el horario que establece la Ordenanza Municipal, perjudicando de esta manera la tranquilidad de los moradores y vecinos que viven alrededor de donde se realizan estos eventos. Por ello proponen establecer responsabilidades a los estamentos correspondientes como es la Jefatura de Fiscalización, con la finalidad de que ejecute el debido control y cumplimiento estricto de lo que se autoriza a través de la Ordenanza Municipal N° 0009-2017-MDB/S., relacionado con el horario establecido y la Jefatura de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, a fin de que brinden seguridad y así evitar incidentes que se produzcan entre las personas que asisten y participan de este tipo de actividades bailables, vigilando que no se afecte la integridad física y la tranquilidad de los vecinos colindantes a las actividades bailables.

Que, habiéndose debatido dicho punto en sesión de concejo ordinaria y de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por Unanimidad.

**ACORDÓ:**

**PRIMERO.- APROBAR**, la moción presentada por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud - Presidente: Prof. Hary Piedra Mendoza, Primer Miembro: Sr. Rafael Aguirre Checa y Segundo Miembro: Prof. Cintya Temoche Ruiz, relacionado con el horario establecido de las actividades bailables que se autorizan por cada mes, en base a los considerandos del presente acuerdo de concejo municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunes, Fiscalización, Serenazgo Municipal; para que ejecuten el debido control y cumplimiento estricto de lo que se autoriza la Ordenanza Municipal N° 0009-2017-MDB/S., relacionado con el horario de las actividades bailables.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

- C.C.
- Regidores
- Gerencia de Comunales
- Gerente Municipal
- Fiscalización
- PM
- Expediente
- Informática
- Serenazgo
- RR.PP.
- Archivo Sec. Gral.
- SMAS/ebe.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
BELLAVISTA - SULLANA

CPC. Segundo Manuel Aguilar Seminario  
ALCALDE